

## **Ministerio de Economía y Finanzas Públicas**

### **COMERCIO DE GRANOS**

#### **Resolución 83/2009**

**Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 19/2007 del entonces Ministerio de Economía y Producción que estableció los precios de abastecimiento interno del trigo, maíz, girasol y soja en los términos del Artículo 3° de la Resolución N° 9/2007.**

Bs. As., 6/3/2009

VISTO el Expediente N° S01:0082312/2009 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del exMINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION creó un mecanismo destinado a otorgar subsidios al consumo interno a través de los industriales y operadores que venden en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que la mencionada Resolución señala que, a propuesta de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del exMINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se determinarán los precios de abastecimiento interno.

Que en el marco de un acuerdo con el sector privado, el Gobierno Nacional ha anunciado medidas tendientes a incentivar la producción agropecuaria.

Que entre las medidas acordadas se contemplan modificaciones al sistema de compensaciones establecido por la Resolución antes mencionada.

Que en este sentido se hace necesario modificar el precio de abastecimiento interno del trigo determinado por la Resolución N° 19 de fecha 12 de enero de 2007 del exMINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha propuesto un nuevo precio de abastecimiento interno del trigo conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la citada Resolución N° 9/2007 del exMINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo previsto por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello, EL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS RESUELVE:

**Art. 1º** — Sustitúyese el Anexo de la Resolución N° 19 de fecha 12 de enero de 2007 del exMINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2º** — La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá efecto para las operaciones de compra-venta que se perfeccionen a partir de esa fecha.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Carlos R. Fernández.

PRECIO	PRODUCTO (pesos por tonelada)
Trigo	420
Girasol	524
Maíz	293
Soja	462